



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO HUÉRFANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2012 México ocupaba el segundo lugar en América Latina en cifras de niños huérfanos con 1.6 millones de menores sin familia.

Si bien es un problema social que se incrementa con motivo de la pandemia por el Covid, también aumenta por feminicidio y la violencia en general, resulta necesario crear consciencia en la sociedad para que podamos voltear a ver a estos niños que no cuentan con familia.

En este sentido, considero que una manera para lograr lo anterior, es la de designar el día 9 de noviembre de cada año para conmemorar a las niñas y niños huérfanos que tienen que convivir indefinidamente y a veces por muchos años, bajo el cuidado, afecto y protección en diversas casas hogares y orfanatos, ya sea por estar en



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

desamparo, orfandad, abandono, enfermedad, maltrato, vulnerabilidad o negligencia familiar.

Con ello, además de crear consciencia en la sociedad sobre este grave problema, se busca fomentar la adopción para que más personas puedan adoptar niños, y que éstos puedan formar parte de una familia que les permita tener un desarrollo óptimo, desarrollar sus capacidades y habilidades, pero sobre todo contar con el apoyo de unos padres y, quizá, hermanos.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se detecta problemática desde la perspectiva de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

De acuerdo con la UNICEF, existen millones de niños y niñas en el mundo que viven sin sus padres y muchos de ellos corren el riesgo de quedar separados de sus progenitores por circunstancias de extrema pobreza, la violencia que nos agobia a todos, la discapacidad o por desastres naturales.

Es una realidad que los niños que no cuentan con sus padres son víctimas de malos tratos, explotación laboral o sexual, discriminación, violencia, crecen carentes de cuidado al no tener la figura familiar y muchos de ellos viven en las calles pidiendo limosnas y drogándose e incluso incorporándose al crimen organizado, ya que viven en total abandono y la propia sociedad se olvida de ellos, los invisibiliza, sin tomar en cuenta que son seres humanos vulnerables que requieren especial atención.

La UNICEF define a un huérfano como un niño o niña que ha perdido uno o ambos progenitores. De acuerdo con esa definición, en 2015 había casi 140 millones de huérfanos en todo el mundo, incluyendo 61 millones en Asia, 52 millones en África, 10 millones en América Latina y el Caribe, y 7.3 millones en Europa del Este y Asia Central. Estas cifras comprendían no solo a los niños que habían perdido ambos progenitores sino también a los que habían perdido el padre pero no la madre, o que eran huérfanos de madre pero tenían padre.

De los casi 140 millones de niños clasificados como huérfanos, solo 15.1 millones habían perdido ambos padres. UNICEF afirma que existen pruebas convincentes de que, en su gran mayoría, los huérfanos y huérfanas viven con uno de sus



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

progenitores, sus abuelos u otros miembros de su familia. En el 95% de los casos, se trata de niños y niñas mayores de cinco años.

Es conveniente resaltar que la definición mencionada no concuerda con el concepto de orfandad aceptado en muchos países industrializados, donde para ser considerado huérfano, el niño debe haber perdido tanto al padre como a la madre.¹

Mientras tanto, en nuestro país y de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México ocupa el segundo lugar en América Latina en cantidad de niños huérfanos, con cerca de 1.6 millones en situación de orfandad.

Para atender este problema, del 2012 al 2017, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**) registró en conjunto con sus representaciones estatales, 5 mil 342 adopciones.

Asimismo, según datos del DIF nacional, al mes de julio de 2019, refieren que en todo el país hay 95 Centros de Asistencia Social (CAS), conocidos como casas hogar, ubicados en los estados de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas, que suman 2 mil 227 habitantes. De los otros 23 estados del país aún se desconoce su situación.

Por otra parte, la cifra más aproximada a la realidad se encuentra en un censo del INEGI hecho en 2015, el cual indica que hay alrededor de 33 mil niños, niñas y adolescentes viviendo en un esquema de Cuidado Residencial dentro de los CAS, conocidos comúnmente como casas hogar.²

Como una vía de solución al problema de la orfandad, se ha intentado a nivel nacional la adopción, para lo cual se tiene la información siguiente:

En 2011 hubo 54 casos de adopción de niños con algún tipo de discapacidad.

Sinaloa y el Estado de México fueron las entidades con mayor número de solicitudes para adopción de menores.

¹ <https://www.unicef.org/es/hu%C3%A9rfanos>

² <https://www.diariopresente.mx/mexico/mexico-el-segundo-lugar-en-america-latina-en-cantidad-de-ninos-huerfanos>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Además, datos señalan que desde 2006 hasta 2014, 261 niños mexicanos fueron adoptados por extranjeros; 30% de las adopciones fueron tramitadas por ciudadanos italianos.

Ahora bien, derivado del problema de salud pública originada por la pandemia del COVID 19, resalto particularmente las acciones relevantes llevadas a cabo por el gobierno de la Ciudad de México, consistentes en lo siguiente:

A los niños, niñas y adolescentes que perdieron a su madre, padre o tutor a causa de la enfermedad causada por el coronavirus se les otorga una beca de 832 pesos mensuales por parte del gobierno de la Ciudad de México. Para ello, la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), informó que se cuenta con un presupuesto de 190 millones 860,432 pesos para el programa Leona Vicario.

Asimismo, a partir de la contingencia del COVID-19, se tomó la determinación de ampliar el programa Beca “Leona Vicario” para apoyar a los niños que quedaron huérfanos.

A este respecto, la coordinadora nacional del programa de becas expresó que la crisis sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 ha provocado mucho dolor entre la población de México; no obstante, esta situación ha afectado de manera especial a los niños, niñas y adolescentes de edad que se quedan sin la protección de sus padres.³

Al mes de octubre del presente año, en la Ciudad de México, la pandemia de COVID-19 ha dejado a 2 mil 065 niños sin alguno de sus padres. Tan sólo en los últimos dos meses, se han sumado 700 menores a las listas de quienes perdieron a su madre, padre o tutor porque alguno de ellos falleció a causa del coronavirus.

A principios de agosto pasado, el DIF capitalino había informado de mil 300 menores de edad en esta condición.

Acerca de este problema La Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, explicó que “durante la pandemia, o a partir de la pandemia, 2 mil 065

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/04/los-huerfanos-que-dejo-el-covid-19-en-mexico>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

niñas, niños o adolescentes que perdieron a su padre madre o tutor han recibido también estos apoyos”.⁴

Como podemos observar, el problema de salud pública de la pandemia ha agravado el fenómeno social de la orfandad, motivo por el cual, no obstante los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de paliar la situación actuando en consecuencia, consideramos de vital importancia se atienda esta problemática.

Otra de las soluciones idóneas, es la adopción de las niñas y niños huérfanos, sin embargo, no obstante que es una acción altruista por la que los padres adoptantes eximen al Estado de la carga económica y la responsabilidad educativa de los huérfanos para asumirlas ellos, los trámites burocráticos dificulta el procedimiento.

Para poder adoptar a un niño, el proceso de adopción se realiza en las oficinas que cada estado, los cuales tienen sus propios sistemas del DIF, y en cada uno de estos sitios es responsabilidad de los gobiernos estatales con una coordinación nacional.

Los trámites también se pueden llevar a cabo mediante las casas hogar que dependen de la junta de asistencia privada, las cuales son supervisadas por autoridades a nivel federal.

Dada la problemática expuesta, es evidente que tanto el gobierno como la sociedad debemos voltear a ver a estos niños, niñas y adolescentes que por una u otra razón, han quedado solos y sin familia. Por ello, propongo instaurar el día 9 de noviembre de cada año como el “Día del huérfano en la Ciudad de México” como una estrategia social para que los capitalinos podamos acercarnos en mayor medida a este grupo vulnerable, además de fomentar su adopción.

Si bien esto no bastará para erradicar el problema, es un paso para que más gente se involucre y participe en actividades que permitan acercarlos a los niños, niñas y adolescentes huérfanos, incluso que puedan integrarlos a sus familias permitiéndoles desarrollarse dentro de un núcleo familiar y alejándolos de peligros como las adicciones, el narcotráfico, la violencia, etc.

La integración a la familia de los menores huérfanos se inscribe en el marco internacional pues se ubica en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos

⁴ <https://www.elmananero diario.com/deja-pandemia-700-ninos-huerfanos-cdmx-tan-solo-2-meses>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

han desarrollado ampliamente cuerpo jurídico de derechos de la niñez para establecer un marco de protección bajo los artículos 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y 7 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que integra los estándares internacionales de derechos humanos desarrollados en materia de niñez, en la que se incluye la citada Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo mencionado señala lo siguiente:

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Por su parte el numeral 7 de la Declaración indica:

Artículo 7 - Derecho de protección a la maternidad y a la infancia Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

En tanto que en los párrafos diez, once y doce el artículo 4° de nuestra Carta Magna establece como lo derechos fundamentales los siguientes:

“Artículo 4°....

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en su artículo 11, numerales 1 y 2 lo siguiente:

“D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.”

Acorde con las disposiciones internacionales de las que México forma parte, y las disposiciones constitucionales señaladas, la propuesta sometida a esta Soberanía, coincide con la progresiva aprobación de políticas públicas, programas y servicios, así como el fomento de la asignación de recursos económicos y humanos, como los llevados a cabo por el gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de proteger los derechos de las niñas y niños en situación de orfandad. Estos programas deben estar diseñados de manera integral y coordinada con las bases jurídicas necesarias para el efectivo ejercicio y disfrute de sus derechos como niños

Resulta de particular importancia señalar que las normas de la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración, así como las disposiciones constitucionales federal y local, son coincidente con los principios rectores de Encuentro social en el sentido de que la familia tiene un papel preponderante, y afirmo sin titubeos, fundamental en la garantía para el cuidado, bienestar y protección de las niñas y niños, habida cuenta que es el espacio virtuoso para su crecimiento y desarrollo, especialmente en sus primeras etapas de vida, por lo que la propuesta de dinamizar los procesos de adopción es una vía adecuada para que las niñas y niños en situación de orfandad, pueda tener un justo entorno familiar para que encuentren un mejor proyecto de vida, toda vez que en la familia se podrán



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

cumplir con las responsabilidades relativas al cuidado y crianza de la niñez huérfana.

Aunado a lo anterior, también en ese día el Gobierno capitalino puede realizar acciones en pro de los niños huérfanos tendentes a mejorar su calidad de vida, trabajar con organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema para buscar una reintegración efectiva de los menores en la sociedad, además de que sean los expertos quienes apoyen en la capacitación y restauración de la figura familiar.

Lo anterior, toda vez que es necesario contar con familias responsables que provean de un buen ambiente familiar en donde los niños y niñas puedan desarrollarse de manera óptima para hacer una diferencia en la vida de los huérfanos al mismo tiempo que se mejora su calidad de vida.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO HUÉRFANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone declarar el 9 de noviembre de cada año como el “Día del huérfano en la Ciudad de México”.



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

VII. TEXTO PROPUESTO;

ÚNICO: Se declara el 9 de noviembre de cada año como el “Día del huérfano en la Ciudad de México”.

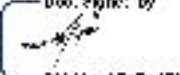
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El Gobierno de la Ciudad de México, durante el día 9 de noviembre de cada año, implementará acciones encaminadas a concientizar a la sociedad sobre la importancia de erradicar la orfandad de niñas, niños y adolescentes, así como de la necesidad de su reincorporación a un núcleo familiar para mejorar su calidad de vida y lograr su desarrollo óptimo.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de noviembre de dos mil veinte.

Doc. Sign: by

89134 9E-D-472.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO